



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE VERANO.

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de actividades en la Escuela de Verano, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR. OBLIGADOS AL PAGO.

1. La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la inscripción para la realización de actividades en la Escuela de Verano.
2. Estarán obligados al pago del precio público los padres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica, de los menores que se beneficien de la actividad de Escuela de Verano.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA

La cuota del presente precio público será la que resulte de aplicar las siguientes tarifas:

DURACIÓN ESCOLA ESTIU	HORARIO	PRECIO
15 DIAS	9,30 Horas a 13,00 Horas	30,00 Euros
15 DIAS	9,30 Horas a 15,00 Horas + comedor	82,00 Euros
30 DIAS	9,30 Horas a 13,00 Horas	55,00 Euros
30 DIAS	9,30 Horas a 15,00 Horas + comedor	155,00 Euros

ARTÍCULO 4º.- GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

1.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago la actividad de Escuela de Verano no se desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente.

2.- La no asistencia a la Escuela de Verano por causas imputables al obligado al pago, una vez realizada la correspondiente inscripción e ingresado el importe correspondiente a este precio público, comportará la pérdida del derecho a la devolución de la misma, salvo que medie causa debidamente justificada, en cuyo caso se procederá, a solicitud del obligado al pago, al prorrateo de la cuota por días, en función de la duración del correspondiente curso o actividad, y de la fecha del inicio del mismo.

3.- Para la devolución de lo abonado en el supuesto mencionado en el apartado anterior se deberán aportar los justificantes de ingreso junto con los datos bancarios del obligado al pago para proceder mediante transferencia a su abono.

4.- El número de plazas será limitado, según orden de inscripción.



2.- El plazo para efectuar la inscripción será el que se fije por parte de los organizadores de la Escuela de Verano. En casos excepcionales, se considerará por parte de los responsables de la Escuela de Verano la posibilidad de efectuar inscripciones fuera del plazo establecido.

3.- Se establece como sistema de ingreso el de autoliquidación.

4.- Los interesados que soliciten la inscripción en la actividad de Escuela de Verano organizada por el Ayuntamiento de Betxí, deberán presentar en el lugar indicado por el Ayuntamiento el modelo de inscripción debidamente cumplimentado, el cual habrá sido facilitado por el mismo, e ingresar en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en la Caixa Rural de Betxí: 3138-1199-83-0028471019, en el horario y durante los días que dicha entidad se mantenga abierta al público, el importe que corresponda especificando el horario por el cual se efectúa el ingreso y facilitar a la Tesorería Municipal una copia del justificante del ingreso.

ARTÍCULO 5º.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirá la normativa de carácter local o general aplicable a las Entidades Locales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación inicial.-
20.05.2008
12.05.2009

Fecha public.BOP anuncio inicial.
27.05.2008
23.05.2009

Fecha publ.BOP anuncio definiti
03.07.2008
11.07.2009